



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL



Cámara de Representantes
Poder Legislativo

Administración Nacional de Educación Pública
Dirección General de Educación Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay
Dirección General

**Convenio Específico entre la Dirección General de Educación Técnico – Profesional y
la Cámara de Representantes**

En la ciudad de Montevideo, el día 6 de diciembre de 2021 **POR UNA PARTE:** La Dirección General de Educación Técnico – Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante DGETP-UTU) representado en este acto por el Director General – Ing. Agr. Prof. Téc. Juan PEREYRA DE LEÓN, con domicilio en la calle San Salvador N° 1674, y **POR OTRA PARTE:** la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay (en adelante CRR), representada en este acto por el Doctor en Ciencias Veterinarias Alfredo FRATTI y por el señor Fernando RIPOLL, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario Redactor de la misma, con domicilio en la ciudad de Montevideo, en el Palacio Legislativo – Edificio Histórico (Avenida de las Leyes s/n) celebran el siguiente Convenio Específico:-----

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Las partes han acordado elaborar y ejecutar, programas y proyectos de cooperación educativa y técnica.-----
- b) Con fecha 1 de setiembre de 2009, la ANEP y el Poder Legislativo suscriben un Convenio Marco de Cooperación.-----
- c) Con fecha 25 de febrero de 2021, la DGETP-UTU y la CRR suscriben un Convenio Marco de Cooperación para la capacitación de funcionarios de la Cámara de Representantes.-----
- d) El presente Acuerdo se efectúa al amparo de lo preceptuado por el Artículo 33 Literal C) Numeral 1 del T.O.C.A.F.-----

SEGUNDO: OBJETO

Realizar cursos de capacitación orientados a fortalecer las competencias de funcionarios de la Cámara de Representantes en las áreas de la comunicación interpersonal, el trabajo en equipo y en el desarrollo de estrategias asertivas de expresión y manejo del conflicto.-----

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I) OBLIGACIONES DE LA DGETP-UTU:

- a) Definir operativamente con la CRR las competencias a fortalecer, objeto del curso.-----
- b) Elaborar la propuesta pedagógica, en cuanto a objetivos, metodología, contenidos curriculares, cargas horarias, evaluación y expedición de certificados de los cursos objeto del presente Acuerdo.-----
- c) Seleccionar, coordinar y supervisar a los docentes necesarios para el dictado, administración y evaluación de los cursos.-----
- d) Impartir los cursos de que se trata en este documento, hasta un máximo de cinco ediciones con quince participantes cada uno.-----
- e) Guardar los registros de la formación impartida a la población objetivo como antecedente para eventuales futuras actividades de acreditación de saberes, capacitación o continuidad educativa.-----
- f) Evaluar el nivel alcanzado por la población objetivo a los efectos de la certificación.-----
- g) Expedir los certificados técnicos correspondientes a la aprobación de los cursos.-----

II) OBLIGACIONES DE LA CRR:

- a) Apoyar a la DGETP-UTU para elaborar la propuesta pedagógica, en cuanto a objetivos, metodología, contenidos curriculares, cargas horarias, evaluación y expedición de certificados de los cursos objeto del presente Acuerdo.-----
- b) Seleccionar la población objetivo que participará en la capacitación, comunicando



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL



Cámara de Representantes
Poder Legislativo

Administración Nacional de Educación Pública
Dirección General de Educación Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay
Dirección General

en tiempo y forma a la DGETP-UTU para realizar la planificación de los cursos objeto del presente Acuerdo.-----

- c) Guardar los registros de la formación impartida a la población objetivo como antecedente para eventuales futuras actividades de acreditación de saberes, capacitación o continuidad educativa.-----
- d) Transferir las partidas por los gastos que demanda el cumplimiento del presente Acuerdo, cuyo monto máximo no podrá superar los \$140.325 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil trescientos veinticinco). Costo unitario por grupo \$ 28.065 (pesos uruguayos veintiocho mil sesenta y cinco). Los pagos se depositarán -previa intervención preventiva del contador delegado del Tribunal de Cuentas- en la cuenta corriente N° 001553421-00133 del Banco de la República del Uruguay, a nombre de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la siguiente forma de pago: 50% del monto correspondiente por tres grupos al inicio de los cursos, 50% al terminar el tercer grupo. En caso de que haya uno o hasta dos grupos más, se abonará el 50% del costo unitario al inicio del respectivo curso y 50% restante al finalizar.-----

CUARTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes acuerdan que el Consejo Director del Centro de Especialización Legislativa (CEL) por la Cámara de Representantes y el Departamento de Gestión Pedagógica de la División de Capacitación y Acreditación de Saberes (DICAS) por parte de la DGETP-UTU realicen el seguimiento conjunto de la ejecución del presente acuerdo a fin de asegurar sus objetivos.-----

QUINTO: CERTIFICACIONES

La DGETP-UTU otorgará la certificación técnica correspondiente al personal participante que cumpla con las pautas de evaluación (mínimo aceptable de calificación) y asistencias previstas (mínimo 80 % de asistencia).-----

SEXTO: VIGENCIA

El presente Acuerdo comenzará a regir desde la fecha de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas y tendrá una vigencia hasta el 28 de febrero de 2022, con una renovación automática por el plazo de un año. Las partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación con una anticipación de por lo menos treinta días a la fecha de desvinculación propuesta y sin que tal rescisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen en cualquier caso de rescisión o vencimiento del presente Acuerdo a finalizar las actividades que se encuentren en ejecución al momento de operarse las mismas, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta tal conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.-----

SÉPTIMO: DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente Acuerdo en los respectivamente designados como suyos en la comparecencia.-----

OCTAVO: NOTIFICACIONES

Las partes reconocen como válidas a las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Acuerdo por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial.-----



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL



Cámara de Representantes

Poder Legislativo

Administración Nacional de Educación Pública
Dirección General de Educación Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay
Dirección General

NOVENO: OTORGAMIENTO

Previa lectura en prueba de conformidad y para constancia se suscriben cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados:-----

Prof. Ing. Agr. Juan A. PEREYRA DE LEÓN
Director General

Dr. Alfredo FRATTI
Presidente

Fernando RIPOLL FALCONE
Secretario Redactor

